ORDENANZA XIV - Nº 17
(Antes Ordenanza 187/93)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la compra y eventualmente, en caso de acuerdo, a comprar efectivamente las Manzanas 8 o "C" y 12 o "F" de la Chacra 187, Sección 14 de nuestra ciudad.
Para la determinación del precio máximo a abonarse por dichos inmuebles, el Departamento Ejecutivo debe solicitar al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, que realice la correspondiente tasación y avalúo de los mismos, en cumplimiento de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente para los casos de contrataciones directas.

ARTÍCULO 2.- La gestión de compra y eventual adquisición por parte de la Municipalidad de Posadas de los inmuebles referidos en el Artículo 1, tiene por exclusiva finalidad la posterior adjudicación en venta de los lotes que resulte de la mensura respectiva, a los actuales ocupantes de los mismos.
Para el caso de existir lotes o parcelas sobrantes sin adjudicar, los mismos deben quedar en reserva fiscal, y podrán destinarse a espacios verdes comunitarios.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Coordinación del Programa de Regularización de ocupación de Espacios Públicos y Provisión de Aguas con financiamiento especial, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas, a realizar un censo para determinar quiénes son los actuales ocupantes y las demás tareas inherentes de fraccionamiento y urbanización, adjudicación y transferencia de dominio definitivo.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputan a la Partida pertinente del Presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.